	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 1 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-090-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;


Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Órganos de carácter colegiado.- Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda”*;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Requisitos para dignidades de representación estudiantil.- Los requisitos para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, serán establecidos conforme a la regulación institucional; sin perjuicio de lo cual se establece los requisitos mínimos siguientes: 1. Acreditar un promedio de calificaciones equivalente a muy bueno, que tomará en cuenta toda la trayectoria académica de la o el candidato; 2. Haber aprobado al menos el cincuenta por ciento de la malla curricular(...)”*;

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 2 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-090-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, el artículo 52 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“El Consejo Académico.- Está presidido por el Vicerrector Académico, es un organismo asesor, coordinador y ejecutor de las políticas académicas de la Universidad de Cuenca. Actuará como secretario el Coordinador Académico del Vicerrectorado. Su estructura, integración y funciones se regirán por el Reglamento del Consejo Académico y el Manual Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca”*;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca señala *“El representante estudiantil será designado por el H. Consejo Universitario, para ser representante estudiantil se requiere cumplir los siguientes requisitos: a. Haber aprobado al menos el 50% de la malla curricular. b. Tener un promedio de calificaciones de muy buena o sobresaliente”*;

Que, mediante resolución No. **UC-CU-RES-061-2021**, adoptada por el Consejo Universitario en la sesión del 23 de febrero de 2021, se resolvió *“1. Disponer que, a fin de dotar de la seguridad jurídica suficiente; y, como mecanismo a adoptarse, por esta ocasión, para proceder con la designación del representante estudiantil ante el Consejo Académico de la Universidad de Cuenca se proceda de la siguiente manera: 1.1. Se publique a través de los medios de comunicación de la Universidad de Cuenca, la invitación a los estudiantes interesados en ser designados miembros del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, en las fechas que defina el Vicerrectorado Académico. 1.2. Los interesados presentarán su solicitud y la documentación que determine el cumplimiento de los requisitos ante el Vicerrectorado Académico. 1.3. El señor Vicerrector Académico presentará el listado de aspirantes que cumplan los requisitos exigidos, ante el Consejo Universitario. 1.4. El Consejo Universitario, en uso de su atribución reglamentaria, procederá con la designación en base al listado remitido por el señor Vicerrector Académico.”*;


Que, mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0136-M, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Presidente del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca, se remite el listado de aspirantes para el proceso de designación de representante estudiantil ante el Consejo Académico, y en la parte conclusiva se señala *“El Consejo Académico, en sesión ordinaria virtual de fecha 18 de marzo de 2021, conoció el listado de los aspirantes estudiantiles al proceso de designación como miembro del Consejo Académico, y resolvió que, a través del Vicerrector Académico, se ponga la lista en conocimiento y consideración del Consejo Universitario con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente”*; y,

Que, mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0255-M, de fecha 01 de abril de 2021, suscrito por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General de la Universidad de Cuenca, y en conocimiento de que se ha presentado por parte del Consejo Académico de la Universidad de Cuenca el Listado de aspirantes para el proceso de designación de representante estudiantil ante el Consejo Académico, se presenta la sugerencia para el proceso de designación de estudiantes representantes ante el Consejo Académico.

El Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales, reglamentarias y estatutaria; con el voto a favor de los miembros presentes en la sesión; y, la abstención de la Srta. Josselyn Rojas Lucero,

RESUELVE:

1. Dar por conocido el listado presentado mediante memorando Nro. UC-CAU-2021-0136-M, de fecha 19 de marzo de 2021, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Presidente del Consejo Académico, que se corresponde con el siguiente detalle:

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 3 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-090-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

LISTADO DE ASPIRANTES PARA REPRESENTANTE ESTUDIANTIL ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO

No.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FACULTAD	APROBADO AL MENOS 50% DE LA MALLA	PROMEDIO
1	0107293706	ISABEL CRISTINA RODRIGUEZ ZALAMEA	ING. AGRONÓMICA	92,53	80,59
2	0107088619	SANTIAGO ESTEBAN ORELLANA MÉNDEZ	ING. AGRONÓMICA	92,53	87,02
3	0924069727	BYRON DAVID REIBAN BARRERA	FILOSOFÍA	93,22	83,60
4	0302797949	ANA REGINA OJEDA MUÑOZ	JURISPRUDENCIA	54,16	92,96
5	0105760458	EVELYN EULALIA CALLE PÉREZ	ARQUITECTURA	55,93	81,98
6	0104368394	MARÍA EUGENIA ÁLVAREZ URGILÉS	ARQUITECTURA	89,00	82,31
7	0104827563	JUAN ALEXANDER REA ÁVILA	ING.CIVIL	55,38	82,79

2. Aprobar el proceso de designación sugerido por el Dr. Claudio Quevedo Troya, Secretario General de la Universidad de Cuenca, y presentado mediante memorando Nro. UC-SG-2021-0255-M, de fecha 01 de abril de 2021, el mismo que se detalla a continuación:

1. El Consejo Universitario conoce el listado de estudiantes remitido por parte del Consejo Académico, en sesión ordinaria.

2. Desde la Secretaria del Consejo Universitario se remitirá una matriz con los nombres de los estudiantes, al correo electrónico de los miembros del Consejo Universitario con derecho a voto, señalando el plazo que tendrán para responder dicho correo electrónico, marcando en la matriz su voto por uno de los estudiantes del listado (siete días).


3. La Secretaria del Consejo Universitario, con base en los correos electrónicos recibidos dentro del tiempo fijado para tal efecto, generará una matriz con la tabulación de votos a favor de cada uno de los estudiantes, de lo que dará fe el Secretario General Procurador de la Universidad de Cuenca.

4. Los miembros del Consejo Universitario que no remitan el correo electrónico en el tiempo fijado, se entenderá que no han expresado su voluntad de votación.

5. La matriz consolidada de votación, será puesta en conocimiento de los miembros del Consejo Universitario, a fin de que, en la siguiente sesión, se proceda con la designación del estudiante que haya obtenido la mayor cantidad de votos.

6. Los correos electrónicos remitidos por los miembros del Consejo Universitario, se mantendrán en custodia de la Secretaría del Consejo Universitario y su finalidad exclusiva será dotar de la información necesaria para la elaboración de la matriz de consolidación de votos.

3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Dr. Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico, a la Mgt. Lucía Maldonado Mera, Secretaria del Consejo Académico; y a los miembros del Consejo Universitario, una vez que se proceda con la designación de las nuevas autoridades académicas de la Universidad de Cuenca, para su conocimiento y fines pertinentes.

	SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA	Página: 4 de 4
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE ABRIL DE 2021	Vigencia desde: 06-04-2021
	Código: UC-CU-RES-090-2021	Acta: 011
Elaborado por: Secretario del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de abril de dos mil veinte y uno.

Abg. Marcia Cedillo Díaz
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO